



**Mi Universidad**

**Ensayo**

Nombre del Alumno: LEN cielo Lizbeth Pérez Velázquez

Nombre de super nota: Unidad IV

Nombre de la Materia: dilemas éticos y toma de decisiones.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro

Cuatrimestre: 3cuatrimestre

# Suicidio asistido

1



El aumento de la esperanza de vida al nacer y el consecuentemente incremento de personas que alcanzan etapas muy avanzadas de edad, con enfermedades degenerativas que se acompañan de intenso dolor y sufrimiento

2



La palabra eutanasia deriva de los vocablos griegos significa buena muerte

3



La mayoría de los comentaristas restringe su descripción a la eutanasia directa o 'activa', que se puede definir como "el acto deliberado de poner fin a la vida, a petición propia o de algún familiar"

4



La palabra suicidio definir como "la ayuda que da un médico a un paciente, en respuesta a su solicitud, proporcionándole los medios para suicidarse y es el paciente quien realiza la acción final que causa la muerte".

5

el argumento poderoso a favor de la eutanasia es permitir al paciente poner término a sufrimientos innecesarios y degradantes que no le permiten llevar una vida digna, sino de dolor y agonía, situación que atentaría contra el libre desarrollo de su personalidad y su dignidad como persona humana



## Casos terminales

La eutanasia ha generado muchas inquietudes, así como dilemas éticos y jurídicos porque el derecho a la vida es un derecho universal

El principal argumento a favor de la eutanasia gira en torno al derecho a una muerte digna, sin dolor y agonía. La prolongación innecesaria de la vida atenta contra el libre desarrollo de la personalidad y dignidad de la persona. Por tanto, las personas en etapa terminal tienen derecho a morir dignamente.

La eutanasia es un acto deliberado llevado a cabo por una persona con la intención de no impedir la muerte por causas naturales en caso de enfermedad terminal o coma irreversible sin dolor.

Suicidio asistido es el acto terminar intencionalmente la vida de un paciente en etapa terminal con la ayuda de un médico o personal de salud que le proporcione los conocimientos o medios para llevarlo a cabo

La Ley de Voluntad Anticipada tiene el objetivo de defender la voluntad de cualquier persona enferma, que se encuentre en fase terminal, para no someterse a ningún tipo de procedimiento, medio o tratamiento médico que prolongue de manera innecesaria su vida, salvaguardando su dignidad como persona, si en algún momento es imposible mantener su vida de manera natural.

**Vivo-vivo**

**Enfermo terminal.** Es aquel paciente con una enfermedad medicamente comprobada avanzada, progresiva, incontrolable que se caracteriza por la ausencia

**Sedación Paliativa.** Es la disminución deliberada de la consciencia del enfermo

**Situación de agonía** La que precede a la muerte cuando ésta se produce de forma gradual, y en la que existe deterioro físico intenso, debilidad extrema

**Muerte natural** El proceso de fallecimiento natural de un enfermo en situación terminal, contando con asistencia física, psicológica v en su caso. espiritual

**Voluntad anticipada** conjunto de preferencias que una persona tiene respecto del cuidado futuro de su salud, de su cuerpo y de su vida, y que decide cuando está en pleno uso de sus facultades mentales y creencias religiosas.

**Objeción de conciencia.** Tratándose de la eutanasia, con el término objeción de conciencia se hace referencia a aquella que abarca de manera general, procedimientos y actividades realizadas por profesionales

La objeción de conciencia, la que invocará el personal de salud para que se les permita abstenerse de intervenir en la atención de pacientes terminales

## Muerto- vivo

1. Muerte biológica. Se alcanza con la muerte de todas las células (horas o días después del cese cardiorrespiratorio)

2. Muerte clínica. -Se cumplen los criterios médicos aceptados hoy, a saber, cese de la función cardiorresp. /muerte cerebral

3. Muerte legal. -Se cumplen los requisitos del Derecho Positivo en España: "la existencia de datos de irreversibilidad de las lesiones cerebrales".

**CONCEPTO JURÍDICO**  
Comprende aquellas fases en que la muerte es irreversible, no siendo posible la reviviscencia del individuo con maniobras terapéuticas extraordinarias

La muerte es un acontecimiento natural que pasa a ser hecho jurídico cuando, a partir de ella, surgen derechos, facultades, deberes, obligaciones, y responsabilidades para las personas.

La principal razón para hacer un testamento es hacer frente a la realidad de la vida y de la muerte; es un método útil y práctico para manejar el proyecto de la muerte.



Convenio para la protección de los Derechos Humanos y la dignidad del ser humano

respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina



Convenio relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina.

"Artículo 18. ... 2. Se prohíbe la creación de embriones humanos con fines de experimentación."

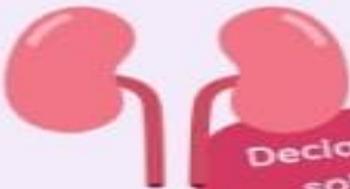
Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano

"Artículo 1. 1. Se prohíbe toda intervención que tenga por finalidad crear un ser humano genéticamente idéntico a otro ser humano vivo o muerto."



Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras

"Artículo 3. Derecho a la vida y a la preservación de la especie humana. Por consiguiente, está prohibido causar daño de cualquier manera que sea a la forma humana de la vida, en particular con actos que comprometan de modo irreversible y definitiva la preservación de la especie humana, así como el genoma y la herencia genética de la Humanidad, o tiendan a destruir



Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos de la Persona Humana

"Artículo 11. No deben permitirse las prácticas que sean contrarias a la dignidad humana, como la clonación con fines de reproducción de seres humanos."



**Declaración Bioética de Gijón**

En el primer apartado, postula la prohibición de la aplicación de la clonación con fines reproductivos, y en el segunda apartado se refiere a la clonación con fines terapéuticos, la cual como se indica, debe permitirse en tanto no involucre la destrucción de embriones.



**Resolución de la Asociación Médica Mundial sobre la Clonación**

la clonación de un mamífero, específicamente una oveja, y Puesto que crea la posibilidad de que dichas técnicas de clonación se utilicen en seres humanos, que a su vez causan preocupación por la dignidad del ser humano y por la



**Artículo 98**

una comisión de ética, en el caso de que se realicen investigaciones en seres humanos, y una comisión de bioseguridad, encargada de regular el uso de radiaciones ionizantes o de técnicas de



**Artículo 100**

La investigación en seres humanos se desarrollará conforme principios científicos y éticos una razonable seguridad de que no expone a riesgos ni daños innecesarios, contar con el consentimiento por escrito .



**Artículo 314 .**

Células germinales, a las células reproductoras masculinas y femeninas, órganos, los tejidos, las células, Componentes sanguíneos, a los elementos de la sangre, Embrión, Tejido, a la entidad morfológica, Trasplante, a la transferencia de un órgano, tejido o células

## Linkografía

Estimado alumno y alumna se recomienda (NO ES OBLIGATORIO) visualizar los siguientes videos para reflexionar los temas abordados en la materia:

- <https://www.youtube.com/watch?v=-0ZdxkC2V0M> Objeción de conciencia a favor del aborto
- <https://www.youtube.com/watch?v=GdMGoPCVREE> Argumentos científicos en contra del aborto
- <https://www.youtube.com/watch?v=tNORatkewgQ> Reproducción asistida  <https://www.youtube.com/watch?v=bWQJSAvMYUA> Morir en paz: cuidados paliativos vs eutanasia

UNIVERSIDAD DEL SURESTE 102

□ <https://www.uv.mx/derecho/files/2019/05/TRATAMIENTO-JURIDICO-DE-LAMUERTE-DIGNA-EN-MEXICO-3-de-mayo-2019.pdf>

# CUIDADOS TERMINALES DEL ENFERMO

**1** CUANDO UN PACIENTE TIENE UNA ENFERMEDAD TERMINAL, EL MÉDICO DEBE CONCENTRAR SUS ESFUERZOS A FIN DE ALIVIAR EL SUFRIMIENTO.



**2** EL TRATAMIENTO DEBE SER INDIVIDUALIZADO A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DEL PACIENTE Y MANTENERLO LOS MÁS CÓMODO POSIBLE.



**3** SE DEBE ENTENDER QUE LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES CON DOLORES CRÓNICOS SON DISTINTAS A LAS DE LOS PACIENTES CON DOLORES AGUDOS.



**4** EL MÉDICO DEBE CONOCER LA FUERZA, DURACIÓN DEL EFECTO Y EFECTOS SECUNDARIOS DE LOS ANALGÉSICOS DISPONIBLES A FIN DE SELECCIONAR LA DROGA APROPIADA



**5** LA DEPENDENCIA YATROGÉNICA NO DEBE CONSIDERARSE COMO UN PROBLEMA PRINCIPAL EN EL TRATAMIENTO DE FUERTES DOLORES DE LA ENFERMEDAD NEOPLÁSTICA



**6** LA TOLERANCIA DE LOS EFECTOS DE UN ANALGÉSICO CON AGONISTA DE OPIO, SE PUEDEN ANULAR CAMBIANDO A UN AGONISTA DE OPIO ALTERNATIVO



**7** EL DERECHO DE SER TRATADO COMO UN SER HUMANO VIVO HASTA EL MOMENTO DE MI MUERTE.

